

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA CALLE 9
ENTRE AVENIDAS 18 Y 20 DEL DISTRITO 1° DEL
CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ**

**VARIAS SEÑORAS DIPUTADAS
Y SEÑORES DIPUTADOS**

EXPEDIENTE N.° 21.197

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de las partes interesadas, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA CALLE 9 ENTRE AVENIDAS 18 Y 20 DEL DISTRITO 1° DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ

Expediente N.º 21.197

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La desafectación del uso público de la calle 9, entre avenidas 18 y 20 del distrito 1° del Cantón Central de San José, en beneficio del Liceo de Costa Rica ya ha sido presentada en dos ocasiones anteriores.

En la primera, se tramitó bajo el expediente número 17.904 pero, debido a que en ese momento no se contaba con el acuerdo municipal sobre la desafectación, fue dictaminado y enviado al archivo en julio del año 2012.

Ese mismo año, la iniciativa fue retomada y presentada por un diputado –esta vez sí con el acuerdo municipal–, la cual cumplió todo el trámite legislativo bajo el expediente número 18.550. No obstante, nuevamente fue archivada por la reciente resolución de la Sala Constitucional respecto del vencimiento del plazo cuatrienal de los proyectos de ley.

En razón de lo anterior, y sobre todo por la importancia del proyecto para el Liceo de Costa Rica, se presenta de nuevo la iniciativa, recordando que esta había sido respaldada por el honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San José en el Acuerdo Municipal N.º 5 de la Sesión Ordinaria N.º 123, de 28 de agosto de 2012, que, de acuerdo a lo consignado en la exposición de motivos del texto base original del expediente 18.550, expresa lo siguiente:

Moción Señor Alcalde

CONSIDERANDO:

1. En la Corriente Legislativa bajo el expediente n.º 17.904 se conoce el proyecto de ley para desafectación del uso público de la calle 9 entre avenidas 18 y 20 del distrito 1° del cantón central de San José, que en la actualidad funciona como el bulevar del Liceo de Costa Rica, tramitado ante la asamblea legislativa.
2. Con esta nueva propuesta que implica la desafectación de uso público de dicha calle y el otorgamiento mediante ley del derecho de posesión de la misma a la centenaria institución es posible lograr:

- A) Darle mayor seguridad a los estudiantes y profesores que a diario conviven en el Liceo de Costa Rica.
- B) Evitar en lo posible el ingreso a personas ajenas a la institución, y sobre todo a aquellas que llegan con intenciones de vender drogas, asaltar a los estudiantes y a interrumpir la asistencia a lecciones de los jóvenes.
- C) Cumplir con la reglamentación existente del Ministerio de Educación Pública donde indica que todas las instituciones educativas del país deben estar protegidas por cercas o muros para evitar el ingreso de personas que no son parte del Liceo.
- D) Evitar que personas extrañas a la institución entren en contacto directo con los estudiantes y así impedir en la medida de lo posible que se den choques entre estas y los estudiantes.
- E) Considerar la zona como centro de evacuación en caso de una emergencia.
POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA.

APOYAR EL PROYECTO DE LEY PARA LA DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA CALLE 9 ENTRE AVENIDAS 18 Y 20 DEL DISTRITO 1º DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, TRAMITADO ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA BAJO EL EXPEDIENTE N.º 17.904, EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA SEGURIDAD DEL ESTUDIANTADO Y DE LOS DOCENTES DE DICHA INSTITUCION ACADÉMICA.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

El objetivo de la iniciativa es la desafectación de uso público de la calle 9 entre avenidas 18 y 20 del distrito 1º del cantón Central de San José, que en la actualidad funciona como el bulevar del Liceo de Costa Rica. Explica con justificada razón el proponente que la calle 9 en su momento representó un peligro eminente para los estudiantes y profesores de la institución, a partir de allí se tiene la brillante idea de transformar dicha calle en un bulevar, así se evita el tránsito de vehículos y disminuye la peligrosidad y la alta posibilidad de accidentes.

Con esta nueva propuesta que implica la desafectación de uso público de dicha calle y el otorgamiento mediante ley del derecho de posesión de la misma a la centenaria institución es posible lograr:

- F) Darle mayor seguridad a los estudiantes y profesores que a diario conviven en el Liceo de Costa Rica.
- G) Evitar en lo posible el ingreso a personas ajenas a la institución, y sobre todo a aquellas que llegan con intenciones de vender drogas, asaltar a los estudiantes y a interrumpir la asistencia a lecciones de los jóvenes.

H) Cumplir con la reglamentación existente del Ministerio de Educación Pública donde indica que todas las instituciones educativas del país deben estar protegidas por cercas o muros para evitar el ingreso de personas que no son parte del Liceo.

I) Evitar que personas extrañas a la institución entren en contacto directo con los estudiantes y así impedir en la medida de lo posible que se den choques entre estas y los estudiantes.

J) Considerar la zona como centro de evacuación en caso de una emergencia.
En virtud de lo expuesto, y que el proyecto ya ha obtenido mejoras al texto original, resulta necesario retomar la iniciativa en beneficio del Liceo de Costa Rica, razón por la que instamos a las señoras diputadas y los señores diputados a acoger la siguiente iniciativa de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE LA CALLE 9
ENTRE AVENIDAS 18 Y 20 DEL DISTRITO 1º DELCANTÓN
CENTRAL DE SAN JOSÉ**

ARTÍCULO 1- Modifíquese el destino de uso público de la calle 9 entre avenidas 18 y 20, del distrito 1º, cantón I, San José. Dicho cambio de destino se da de conformidad con lo dispuesto por el Concejo Municipal de San José, según acuerdo N.º 5 de la sesión ordinaria N.º 123, de 28 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de San José a otorgar derechos sobre la calle desafectada en el artículo 1 de esta ley a la Junta Administrativa del Liceo de Costa Rica Diurno, cédula jurídica 3-008- 056901.

No se autoriza la transferencia de la propiedad.

ARTÍCULO 3- En el tanto la Municipalidad de San José autorice y transfiera los derechos que corresponda según el artículo 2 de esta ley sobre la calle desafectada, la Junta Administrativa del Liceo de Costa Rica Diurno podrá cercar los accesos de la calle desafectada para regular el ingreso de las personas, apegados al ordenamiento jurídico, los requerimientos del Ministerio de Educación Pública y las disposiciones técnicas correspondientes.

ARTÍCULO 4- El Liceo de Costa Rica podrá utilizar el área de la calle desafectada para los fines que considere conveniente y así brindar a sus estudiantes, profesores y usuarios las comodidades que le hagan un ambiente más seguro y de mayor calidad de vida así como la utilización para los fines que la ley le permita en el ejercicio de sus derechos como institución de enseñanza secundaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- Dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Liceo de Costa Rica realizará las remodelaciones que requiera el inmueble del centro educativo ubicado en calle 9 entre las avenidas 18 y 20 para ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9 del Manual de Disposiciones Técnicas Generales al Reglamento sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios.

Rige a partir de su publicación.

Paola Viviana Vega Rodríguez

Víctor Manuel Morales Mora

Nielsen Pérez Pérez

Enrique Sánchez Carballo

Welmer Ramos González

Catalina Montero Gómez

Luis Ramón Carranza Cascante

Zoila Rosa Volio Pacheco

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Laura Guido Pérez

Silvia Vanessa Hernández Sánchez

Carmen Irene Chan Mora

Harllan Hoepelman Páez

Marulin Azofeifa Trejos

Floria María Segreda Sagot

Aracelly Salas Eduarte

Ignacio Alberto Alpizar Castro

María Vita Monge Granados

Luis Fernando Chacón Monge

Erwen Yanan Masís Castro

Rodolfo Rodrigo Peña Flores

Shirley Díaz Mejía

Pedro Miguel Muñoz Fonseca

Otto Roberto Vargas Víquez

Melvin Ángel Núñez Piña
Diputados y diputadas

10 de enero de 2019

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.